



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 172 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

22 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0023-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 27 de octubre del año 2022; Oficio N° 04-2022-G.R.A/DRSA/RSCH/MRY/PSC, de fecha 19 de agosto del 2022, Acta de Entrega, de fecha 05 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 señala que, el componente "**Gestión de Adquisiciones**" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "**Administración de Bienes**", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

En consecuencia refiere el artículo 64° de la de la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que, "*La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de...*"

Mediante Acta de Entrega de bienes patrimoniales en calidad de donación, de fecha 05 de noviembre de 2021, El Agente Municipal hace la entrega al EE.S.S. CUEYQUETA DE LA MICRO RED YERBABUENA de una laptop y sus componentes;

Mediante Oficio N° 04-2022-G.R.A/DRSA/RSCH/MRY/PSC, de fecha 19 de agosto del 2022, el Técnico en enfermería Porfirio Guiop Huamán, hace de conocimiento al Director Regional de Salud Amazonas que habiendo recibido la donación de una impresora modelo Epson L5190, SERIE X5NS020755, marca Epson, modelo C622A y 01 Laptop HP PAVILION I5, SERIE CDN127310L, MARCA HP PAVILION, MODELO 15-DK1025LA los cuales fueron adquiridos a favor del EE.S.S. CUEYQUETA DE LA MICRO RED YERBABUENA, solicita la incorporación y registro de los bienes al patrimonio del establecimiento de salud;

Con Informe Técnico N° 0023-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 27 de octubre del año 2022, el Jefe de la Oficina de Patrimonio recomienda a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 172 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 22 DIC. 2022

esta entidad la aprobación del Alta, por causal de DONACIÓN, mediante acto resolutivo a favor del PUESTO DE SALUD CUEYQUETA;

El Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

El segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: *"La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";*

De conformidad con el primer párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

El numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes, las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";*

El artículo 15° "Alcances" del título III "ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATIMONIALES" de la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece que: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

El ítem "a" del inciso 16.1 "Son causales para la alta" del artículo 16 de la misma Directiva establece que, **"Aceptación de donación"**, es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Señala el ítem "C" del numeral 17.1 del artículo 17 "Del Alta" de la Directiva 006-2021-EF/54.01 que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 172 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 22 DIC. 2022

acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) **Aceptación de donación:** documento que aprueba la aceptación de la donación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de marzo del 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Economía, de la Oficina de Patrimonio y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vías de regularización, la donación de UNA (01) IMPRESORA, SERIE X5NS020755 MARCA EPSON, MODELO C622A, por el importe de S/. 949.00 y UNA 01 LAPTOP HP PAVILION 15, SERIE CDN 127310L, MARCA HP PAVILION 15, MODELO 15-DK1025LA, por el importe de S/. 3.900,00, los cuales fueron adquiridos a favor del EE.S.S. CUEYQUETA DE LA MICRO RED YERBABUENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA, en vías de regularización, por acto de "Aceptación de donación de bien", cuyas características se detallan en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Patrimonio, y la Oficina de Contabilidad, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. ASUNTA NERE SVITA MONTENEGRO LAPIZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Mat. 33182

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ECONOMIA/DIRESA
O.PATRIMONIO/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
P.S. CUEYQUETA
COMUNIDAD DE CUEYQUETA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA
YTVG/OAJ.DIRESA